



Resolución Administrativa

N° 019-2025-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 21 de Febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000082-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025, de fecha 28 de Enero del 2025, emitido por el Especialista Responsable de Logística de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° D000025-OAJ-GG-INAIGEM-2025, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° D000243-OPPM-GG-INAIGEM-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Mediante INFORME N° D000082-LOG-OADM.GG.INAIGEM-2025, de fecha 28 de enero 2025 la responsable de Logística, remite informe técnico sobre reconocimiento de deuda por el Pago de la O/C N° 286-2024 correspondiente a la Adquisición de Combustible Diesel D5 para dar cumplimiento al Convenio Específico que se tiene con la Comunidad Campesina de Catac, en donde el área de Logística concluye que: “se encuentra acreditado lo siguiente: i) La existencia de la obligación de pago por parte del INAIGEM a favor del proveedor COMUNIDAD CAMPESINA DE CATAc con RUC N° 20115619692, por el importe de S/ 947.40 soles, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL D5 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO ESPECÍFICO QUE SE TIENE CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CATAc, en atención a la Orden de Compra N° 286-2024, y ii) que se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM”.

De acuerdo al Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en el artículo 7° lo siguiente : “El organismo deudor previsto los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

El numeral 43.1 del artículo 43° del precitado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Por otro lado, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.

En ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del director general de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa. La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder.

Que, mediante Informe Legal N° D000025-OAJ-GG-INAIGEM-2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor del Proveedor COMUNIDAD CAMPESINA CATAAC con RUC N° 20115619692, por el monto de S/ 947.40 soles, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL D5, en cumplimiento AL CONVENIO ESPECIFICO que se tiene con LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CATAAC., Orden de Compra N°000286-2024, que no fue pagada en el ejercicio 2024.

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D000243-OPPM-GG-INAIGEM-2025, comunicó que se procedió con la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 110-2025; para el reconocimiento de deuda por la adquisición de combustible Diesel B5 para dar cumplimiento al Convenio Específico que se tiene con la Comunidad Campesina de Catac, OC 286-2024, por el importe de S/ 947.40 (Novecientos cuarenta y siete con 40/100 soles); conforme a lo dispuesto en el artículo 41, numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

Que, conforme a ello, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca la deuda al proveedor, efectos de que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Especialista Responsable de Logística; y de conformidad con el literal h) del numeral 2.3. del artículo 2° Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-2025- INAIGEM/PE, que delega en a la Oficina de Administración la facultad para emitir la resolución que apruebe el reconocimiento de deuda;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor del proveedor **COMUNIDAD CAMPESINA CATAAC.**, por el monto de **S/ 947.40 (Novecientos Cuarenta y Siete con 40/100 Soles)**, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL D5, en cumplimiento AL CONVENIO ESPECIFICO que se tiene con LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CATAAC., Orden de Compra N°000286-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente que originó la presente Resolución, a los Especialistas en Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites correspondientes a la ejecución del pago a favor del beneficiario y conforme al detalle señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANZ ACOSTA TORRES
Jefa de la Oficina de Administración
INAIGEM